

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0037
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y UPSISTEMAS S.A.

SUSCRITA ENTRE EL

"SOPORTE Y ALQUIER DE DOS SISTEMAS DE UPS"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Director de Tecnología del **ICETEX**, radicado en Secretaría General el 23 de diciembre de 2010, donde se establece la necesidad de contratar el servicio especializado de soporte y alquiler de un sistema de UPS de 10 KVA hasta el 30 de junio de 2011, o hasta que se realice el traslado definitivo de la sede San Martin a la sede de las Aguas, lo que ocurra primero, con el fin de proporcionar un esquema de respaldo eléctrico a los equipos de misión crítica que aún se encuentren en el edificio de San Martin.
- 1.2** Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con UPSISTEMAS S.A., teniendo en cuenta su experiencia en el objeto a contratar, la calidad del servicio obtenido en anteriores ocasiones y que cumple con los requisitos exigidos por la entidad, por lo cual considera conveniente su contratación.
- 1.3** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

UPSISTEMAS S.A. NIT 800.105.706-5, representada legalmente por JOSE LUIS TABOADA OLMOS C.C. 9.309.230, en su calidad de Primer Suplente del Gerente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 13 de diciembre de 2010.

3. OBJETO

Contratar el servicio especializado de soporte y alquiler de un sistema de UPS de 10 KVA con el fin de proporcionar un esquema de respaldo eléctrico a los equipos de misión crítica que aún se encuentren en el edificio de San Martin, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista que suscribe la presente orden de servicios y las condiciones señaladas en este documento.

4. PLAZO

El plazo de la orden de servicios será hasta el 30 de junio de 2011, o hasta que se realice el traslado definitivo de la sede de San Martin a la sede de las Aguas, lo que ocurra primero.

5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$5'568.000)** moneda corriente, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

6. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la orden de servicios en mensualidades vencidas de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$928.000) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)** o proporcionalmente al servicio prestado de acuerdo con el valor mensual. Dichos valores se cancelarán conforme al servicio efectivamente prestado, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del Interventor, la factura correspondiente y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARAGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-010-001 de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-029, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 3 de enero de 2011.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las condiciones señaladas en la propuesta y en la presente orden de servicios. **2.** Suministrar en condición de alquiler una UPS de 10 KVA, con factor de potencia mínimo de 0,8, y con soporte para mínimo 10 minutos a plena carga. **3.** Prestar el servicio de soporte para la UPS en caso de falla. **4.** Garantizar el buen estado y funcionamiento de los bienes alquilados. **5.** Remplazar los bienes en el evento en que estos presenten defectos en su

ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0037

SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y UPSISTEMAS S.A.**"SOPORTE Y ALQUIER DE DOS SISTEMAS DE UPS"**

funcionamiento en un tiempo máximo de 24 horas. **6.** Prestar el servicio de mantenimiento y atención a todas las llamadas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del lector impresor. **7.** Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del Icetex. **8.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **9.** Constituir la Garantía de la presente orden de servicios y legalizarla dentro del tiempo establecido en este documento. **10.** Elaborar y suscribir en coordinación con el supervisor de la orden de servicios el acta de terminación y liquidación de la presente orden de servicios. **B) DEL ICETEX:** **1.** Ejercer la Supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios. **3.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden, por el diez (10 %) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden de servicios y cuatro (4) meses más.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios por cada día de retraso, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

14. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Director de Tecnología del ICETEX. Serán funciones de la supervisión y/o Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución 0622 del 29 de julio de 2009.

15. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0037
 INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
 OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y UPSISTEMAS S.A.

SUSCRITA ENTRE EL

"SOPORTE Y ALQUIER DE DOS SISTEMAS DE UPS"

podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX.
16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.
17. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su legalización y ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento.
18. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
03 ENE 2011

POR EL CONTRATANTE

Campos
CAMPO ELIAS VACA PERILLA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones de
 Secretaria General
 ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL
Coordinador de Presupuesto ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-029 RP 5831-015

Rubro: Accendamiento bienes muebles

Código: 311-002-004-010-001

Fecha: 03-01-11 Registrado por: *[Signature]*

[Signature]

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaria General
 Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratación-Secretaria General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
 Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
 www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

Página 3 de 3

